

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPSCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP LI122 (CALIPUY) - AKE - EL MOLLE (LONG. 45.70 KM) DISTRITO SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601934729	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RELAMPAGO S.A.C.	Hora de envío :	20:02:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01

Que de acuerdo a la normativa sobre mantenimientos periódicos se ha previsto que el El área usuaria en su requerimiento debe indicar que el presente decreto resulta aplicable para la contratación del bien o servicio, precisando que ésta se encuentra relacionada con los servicios previstos o vinculados en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC-¿Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial¿.

Que el Decreto de Urgencia 070-2020, estableció el plan de mantenimiento de vías como parte del programa arranca Perú, Asimismo dispone medidas excepcionales para los procedimientos de selección simplificados de los servicios de mantenimiento de las vías en los 3 niveles de gobierno

"Se observa al comité que exige que solo se podrá acreditar la experiencia profesional como Jefe de Mantenimiento, Jefe de Grupo, Jefe de Servicio, monitor vial o Jefe de Operaciones mantenimientos periódicos y rutinarios de caminos vecinales, caminos Departamentales, contradiciendo los manuales de conservación vial , puesto en la base legal, debido a que la única diferencia central entre las carreteras nacionales, departamentales y vecinales es el nivel de jerarquía establecido en el D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento o caminos nacionales ".

Sin embargo no ha tomado en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del DU N° 101-2020 que modifica el numeral 19.3 del artículo 19 del DU N° 070-2020 indicando que ¿(¿) La supervisión de la Elaboración y ejecución del plan de gestión vial en vías nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento en vías vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En caso de las intervenciones en la Red Vecinal las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un Inspector que realice dicha labor

Por lo que solicito se amplie que la experiencia sea como INSPECTOR DE MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL Y/O INSPECTOR DE MANTENIMIENTO DE VIAS NACIONALES

OBSERVACION 02

Sobre La Forma De Acreditación Del Postor Factor experiencia en la especialidad: solicitamos se considere lo siguiente:

Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación, contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPSCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP LI122 (CALIPUY) - AKE - EL MOLLE (LONG. 45.70 KM) DISTRITO SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION OBSERVACION 1

Absolución: AL RESPECTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del recurrente, teniendo en consideración lo indicado, con la finalidad de contar con pluralidad de postores.

ABSOLUCION OBSERVACION 2

Absolución: AL RESPECTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION EL AREA USUARIA PONE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del recurrente, acogiendo y adicionar la forma de acreditación de la experiencia del postor que puede presentar contrato con su respectiva resolución de liquidación, teniendo en consideración lo indicado, con la finalidad de contar con pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con experiencia mínima de 01 año, como Jefe de Mantenimiento, Jefe de Grupo, Jefe de Servicio, Monitor Vial, Jefe de Operaciones o Inspector en servicios de Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales, Camino Departamentales o Caminos Nacionales.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resoluciones de liquidación; (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones